



BOLETÍN TRIBUTARIO - 209/13

DOCTRINA DIAN - ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES ATINENTES A LAS CALIDADES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO, DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EN FORMA PREVIA AL INICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA. (Concepto 068293 del 25 de octubre de 2013).
2. LA PRIMA MÍNIMA LEGAL DE SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO Y DE NAVIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONSIDERAN INGRESO LABORAL QUE SE ENCUENTRA GRAVADO CON EL IMPUESTO A LA RENTA, EN CONSECUENCIA ESTARÁ SOMETIDO A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES. (Concepto 068292 del 25 de octubre de 2013).
3. BASE COTIZACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CONTRATISTAS

Al respecto precisó:

- Para efectos de la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos por seguridad social realizados a las personas naturales que tengan la calidad de contratistas que pertenezcan o no a la calidad de empleados, el contratante deberá verificar que el pago de dichas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social se haya realizado sobre la base señalada en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
- El artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 es del siguiente tenor:



ARTÍCULO 18. ASEGURAMIENTO DE LOS INDEPENDIENTES CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato.... (Concepto 068203 del 24 de octubre de 2013).

4. **LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO CONTRA LOS MUNICIPIOS QUE ADELANTABA LA DIAN EN LA FECHA EN QUE ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY 1551 DE 2012¹, DEBÍAN SUSPENDERSE PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL.** (Concepto 068202 del 24 de octubre de 2013).
5. **EL RESPONSABLE DEL IVA GENERADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES CUYOS INGRESOS DERIVADOS DEL RESPECTIVO ARRENDAMIENTO SE TRANSFIEREN A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRADO POR UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ES LA SOCIEDAD FIDUCIARIA.** (Concepto 065774 del 16 de octubre de 2013).
6. **OBLIGACIONES DE SOCIEDADES FUSIONADAS**
 - Una vez efectuada la fusión, la obligación de presentar declaraciones así como la de expedir certificados de retención en la fuente y la presentación de información exógena, estarán a cargo de la sociedad absorbente. (Concepto 065123 del 11 de octubre de 2013).
7. **EL CONCEPTO ESPECIAL DE FACTURACIÓN No. 085922 DE 1998, CON SU ACLARACIÓN ADICIONAL DEL MISMO AÑO, SE ENCUENTRA VIGENTE.** (Concepto 064459 del 9 de octubre de 2013).
8. **LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, NO SON CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA**

¹ "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"



LA EQUIDAD (CREE), PERO TAMPOCO PUEDEN ACOGERSE A LA EXONERACIÓN DE APORTES PARAFISCALES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1607 DE 2012. (Concepto 064457 del 9 de octubre de 2013).

9. LA BASE GRAVABLE DEL CREE LA CONSTITUYE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS BRUTOS SUSCEPTIBLES DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO REALIZADOS EN EL AÑO GRAVABLE, DE LOS CUALES SE DETRAEN LOS FACTORES QUE LA LEY EXPRESAMENTE CONSAGRA. (Concepto 063408 del 4 de octubre de 2013).

10. SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SON SUJETOS PASIVOS DEL CREE

- Las Sociedades de Comercialización Internacional en su calidad de personas jurídicas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, se enmarcan dentro de las previsiones del artículo 20 de la ley 1607 de 2012 y en consecuencia son sujetos pasivos del CREE, debiendo en consecuencia practicar la autorretención del impuesto por los ingresos obtenidos y gravados con el mismo. **(Concepto 063407 del 4 de octubre de 2013).**

11. PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE - CREE

- A partir del 1° de septiembre de 2013, con respecto al pago de la autorretención del CREE, los autorretenedores deberán efectuar su pago mensualmente en el formulario prescrito por la DIAN, que para el caso corresponde al formato 490 de pagos en bancos, sin perjuicio, a que el autorretenedor del impuesto sobre la renta para la Equidad -CREE, pueda efectuar el pago virtual cuando éste cuente con el mecanismo digital debidamente autorizado para el efecto. **(Concepto 063387 del 4 de octubre de 2013).**

II. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA ANUNCIA META CUANTITATIVA DE INFLACIÓN PARA 2014 Y MANTIENE INALTERADA LA TASA DE INTERÉS DE POLÍTICA**

Mediante Comunicado de Prensa recalcó:



“La Junta Directiva del Banco de la República ratificó su compromiso con la meta de inflación de largo plazo de 3% y reitera que las acciones de política monetaria continuarán dirigidas a que la inflación converja a dicho valor.

De esta forma, definió una meta de inflación de 3% para efectos legales en 2014, con un rango de +/- 1 pp. Una inflación baja y estable es la mejor contribución que puede hacer la política monetaria al crecimiento sostenible del producto y del empleo.

La Junta también decidió mantener la tasa de referencia en 3,25%”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

03 de diciembre de 2013